

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja con radicado No. SCQ-133-0258 del día 08 del mes de julio del año 2015, tuvo conocimiento La Corporación por parte de la secretaria de agricultura del municipio de Abejorral, de las afectaciones que se venían causando en la vereda El Buey, debido a que el señor Jhon Jairo Baena estaba realizando un inadecuado manejo de agroquímicos, en zonas de retiro a una fuente hídrica.

Que se realizó una visita de verificación el día 09 del mes de julio del año 2015, en compañía del señor Hugo Gutiérrez, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0258 del 16 de julio del 2015, del cual se extracta lo siguiente:

**SOBRE LA QUEJA Y POSIBLES AFECTACIONES:**

- *En el punto intermedio entre la presa y la bocatoma el señor John Baena prepara insecticidas e herbicidas, esta actividad se realiza en áreas de retiro de la fuente hídrica y puede causar contaminación de la misma por el lavado de equipos en área cercana o de manera accidental por el vertimiento directo del producto. Aunque en el momento de la visita no se presentan evidencias de la afectación el mayordomo del predio manifiesta que si se realiza esta labor.*

**OTRAS OBSERVACIONES Y AFECTACIONES ENCONTRADAS:**

- *Adicional a la posible contaminación generada por el vertimiento directo se puede generar contaminación de la fuente por la pulverización del producto el cual debido a la falta de zonas de protección puede llegar a la fuente hídrica.*

**Conclusiones:**

- *En el predio del señor John Baena se puede estar generando contaminación de la fuente hídrica de la fuente hídrica (sic) que surte la escuela de la vereda el Buey por la preparación de los agroquímicos cerca de la fuente y por la pulverización del producto en las áreas de retiro.*
- *Esta labor se realiza de forma periódica cada 40 días aproximadamente.*

**Recomendaciones:**

- *Requerir al señor John Jairo Baena no está respetando los retiros de la fuente hídrica al realizar las siguientes acciones:*

*Preparación de agroquímicos en áreas de retiro.  
Fumigaciones en área de retiro.*

- *Por tal razón es necesario que el señor Baena implemente las siguientes acciones.*

*Realizar la preparación de los productos a una distancia no inferior de 50 metros de la fuente hídrica.*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

*Respetar el área de retiro de 10 metros de la fuente hídrica y realizar la reforestación de la misma.*

*No realizar fumigaciones con bomba estacionaria a menos de 50 metros de la fuente.*

Que en atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento, en el decreto 1541 de 1974, este despacho considera procedente requerir al señor Jhon Jairo Baena, sin más datos, para que en un término no superior a 30 días realice las actividades arriba descritas, con la finalidad de evitar, compensar, mitigar las posibles afectaciones evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **Jhon Jairo Baena**, sin más datos, para que en un término no superior a 30 días contados a partir de la notificación realice las siguientes actividades con la finalidad de evitar, compensar, mitigar las posibles afectaciones evidenciadas:

1. *Realizar la preparación de los productos a una distancia no inferior de 50 metros de la fuente hídrica.*
2. *Respetar el área de retiro de 10 metros de la fuente hídrica y realizar la reforestación de la misma.*
3. *No realizar fumigaciones con bomba estacionaria a menos de 50 metros de la fuente.*

**Parágrafo Primero:** Ordenar la realización de la visita una vez cumplido el termino otorgado para verificar el estado de las afectaciones y la necesidad y procedencia de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor **Jhon Jairo Baena**, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se procederá a hacerla conforme lo establecido en el código de procedimiento admistr5ativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.03.21964  
Fecha: 17-07-2015  
Proyectó: Jonathan G  
Asunto: Requerimientos  
Proceso: Queja ambiental